

MUNICIPALIDAD DE PUTAENDO

APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO (A) DE UNA BECA ESTUDIANTIL

Vistos:

La necesidad de dictar una Ordenanza Municipal de Beca Estudiantil Municipal a objeto de que estudiantes de la comuna conozcan y se informen acerca de los requisitos para ser beneficiario de una beca, de tal manera que puedan postular a ella todos aquellos educandos que efectivamente la necesiten, evitando así que se puedan producir discriminaciones arbitrarias; El dictamen N° 2.023 del 20/1/1999 que establece que las Municipalidades no están impedidas legalmente para otorgar becas en forma directa a los alumnos de la comuna;

Y vistos, además, las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Decreto:

Apruébase la Ordenanza de Beca Estudiantil Municipal de la Ilustre Municipalidad de Putaendo, cuyo texto oficial es el siguiente:

ORDENANZA SOBRE BECA ESTUDIANTIL MUNICIPAL TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° : La presente ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento de una Beca Estudiantil que la Ilustre Municipalidad de Putaendo puede entregar de manera directa a alumnos (as) que tengan residencia en la comuna, que presenten vulnerabilidad socioeconómica **y que se encuentren cursando estudios medios: Científico - Humanista o Técnico profesional dentro de la Comuna y Estudios superiores de a lo menos dos años de duración, que conduzcan a un título profesional ya sea de Centros Académicos Públicos y Privados, dentro y fuera de la Comuna y Región y que sean reconocidos por el Ministerio de Educación.**

Solo en casos que el postulante de enseñanza Media estudie una carrera técnica que no se imparta dentro de la comuna podrá postular a la Beca Municipal

Artículo 2° : La beca municipal sólo podrá ser destinada a financiar gastos que originen los estudios que realiza el alumno (a), matrículas, materiales académicos, transporte y arancel mensual.

Artículo 3° : A contar de la segunda quincena del mes de marzo de cada año comenzará el proceso de inscripción para postular a la Beca Estudiantil entregando los antecedentes y documentos que en adelante se indican en el artículo 5°.

TITULO II DE LAS POSTULACIONES A LA BECA

Artículo 4° : El Departamento Social fijará y publicará en medios de comunicación comunal, anualmente, a partir de la segunda quincena del mes de marzo, las fechas exactas de inscripción para la postulación, entrega de antecedentes, visitas domiciliarias, proceso de evaluación y de selección de los Alumnos (as).

Artículo 5° : **Los alumnos (as) sólo estarán habilitados para iniciar el proceso de postulación si su promedio anual de notas son las siguientes: Enseñanza Media y egresados 6,0; Enseñanza Superior 5,0, o 75 según escala, de lo contrario quedará eliminado.**

Artículo 6° : **Los alumnos de educación Superior que sean beneficiarios de la Beca Presidente de la Republica podrán postular hasta el 75% del monto total de la Beca Municipal correspondiente. Los Alumnos de enseñanza media que obtengan Beca Presidente de la Republica no podrán postular a beca Municipal**

DE LAS EXCLUSIONES

Artículo 7° : No podrán postular personas con título profesional del Nivel Superior, alumnos que realicen Cursos a distancias y aquellos alumnos que se cambien de carrera siendo ya beneficiado con la Beca .

DE LAS APELACIONES

Artículo 8° : Podrán apelar aquellos postulantes, que siendo beneficiarios de la beca, hayan Congelado, perdido o cambiado su carrera por problemas económicos, de salud o cierre del Establecimiento de educación . Situación que evaluará el honorable Concejo Municipal.

DE LA DURACION DE LA BECA

Artículo N° 9 Si el alumno cumple semestral o anualmente con los requisitos solicitados, para la postulación o renovación de la beca, podrá ser beneficiado por un periodo máximo adicional, de un año de lo que dure académicamente su Carrera.

DEL PROCESO DE POSTULACION

Artículo 10° : Los alumnos (as) para iniciar el proceso de postulación deberán llenar el formulario para postular y/o renovar beca, el que será entregado por el Departamento Social a partir de la fecha publicada por éste, según lo indica el artículo 4°, el que solicitará los datos que se indican a continuación:

- 1.- Antecedentes personales : Nombre, Cédula de Identidad, Edad, Sexo, Fecha de Nacimiento, estado civil, tiempo viviendo en la comuna y domicilio particular.
- 2.- Antecedentes Académicos : Nivel académico (media/superior), si es media curso, si es superior semestres cursados, carrera, Universidad/Liceo, duración de la carrera, domicilio académico, arancel mensual, tipo de establecimiento.
- 3.- Antecedentes Familiares : Número de miembros de la familia, número de adultos, adultos mayores y de niños, ingresos familiares.
- 4.- Documentación Académica : Certificado de Matrícula, Certificado de Notas y Certificado de Alumno Regular.

TITULO III

DE LAS VARIABLES A CONSIDERAR EN LA SELECCIÓN

Las variables a considerar en la selección de los alumnos (as) serán las que a continuación se indican:

- Notas
- Ingreso per cápita
- Categoría ocupacional del jefe de hogar
- Situación laboral del jefe de hogar
- Patrimonio
- Materialidad de la vivienda
- Estado de conservación de la vivienda
- Tenencia de la vivienda
- Hacinamiento
- Saneamiento
- Escolaridad de lo padres
- Duplicidad de funciones del estudiante
- Lugar de estudios
- Hermanos o hijos estudiantes
- Enfermedades catastróficas
- Situaciones de stress familiar

TITULO IV

DE LA SELECCIÓN DE LOS ALUMNOS (AS)

En las fechas publicadas según el artículo 4°, el Departamento Social deberá informar en todos los medios de comunicación local de los seleccionados en un listado de prelación, estableciendo la relación de recursos disponibles y cantidad de seleccionados. **Se establecerá un puntaje mínimo de corte Comunal de 380 puntos para la selección de los posibles beneficiados.**

TITULO V

DEL VALOR EN PESOS DE LA BECA Y FORMA DE CANCELACIÓN DEL BENEFICIO

Los cupos de beneficiarios con la beca dependerá de los recursos asignados presupuestariamente para tal efecto. Los montos a asignar para la Beca Municipal son los que a continuación se indican:

- | | | | |
|---|---|------------------|----------------------------|
| • Enseñanza Media | : | \$ 50.000 anual | 15 cupos |
| • Enseñanza Superior Instituciones Públicas | : | \$ 200.000 anual | 25 cupos |
| • Enseñanza Superior Instituciones Privadas | : | \$ 180.000 anual | 18 cupos |
| • Enseñanza especial | : | \$ 100.000 anual | 3 cupos enseñanza especial |

En lo que respecta a las becas de enseñanza superior, éstas serán entregadas por semestre, previa presentación del certificado de alumno regular correspondiente a cada semestre académico.

En el caso de aquellas instituciones académicas que operen anualmente se exigirá al momento de la postulación su certificado de alumno regular del año.